

RECARGO POR COMBUSTIBLE

Esta tabla es el resultado de la aplicación de la clausula aprobada por el gobierno en cuanto se refiere a las desviaciones del precio del carburante y que es de obligado compromiso que figure en nuestras tarifas, ver la nueva revisión de la Ley del Contrato de Transportes Terrestre de Mercancías - Ley 15/2009 de 11 de noviembre - artículo 38 BOE-A-2009-18004

Los precios del gasoil que se utilizaran para el cálculo del recargo seran proporcionados mensualmente por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Las tablas de referencia estan adjuntas a nuestras tarifas y estaran vinculadas a las variaciones de los precios del combustilbe diesel.

<http://www.mityc.es/energia/petroleo/Precios/Informes/InformesMensuales/Paginas/IndexInformesMensuales.aspx>

(Para una más facil localización por parte de ustedes, el dato del precio del gasoil de referencia aparece en la última pagina del informe de cada mes)

Se aplicará como referencia el ultimo dato mensual publicado por el Ministerio, el dia anterior a la emisión de las facturas de final de mes y en su defecto de publicación, se utilizará el precio medio utilizado como PVP en las gasolineras estatales).

El recargo se confeccionará en base a los siguientes parametros:

De €/litro	Hasta €/litro	%Recargo
0,000	0,979	0,00%
0,980	1,100	2,50%
1,101	1,156	5,00%
1,157	1,215	7,50%
1,216	1,277	10,00%
1,278	1,342	12,50%
1,343	1,410	15,00%
1,411	1,482	17,50%
1,483	1,557	20,00%

Los recargos serán de actualización automática sin previo aviso. Se da por entendido en esta tabla de aplicación, que la misma forma parte integra de nuestras tarifas, como resultado de los servicios que se prestan.

Se factura pero, como un concepto único y a parte y que no está contemplado en los portes y reexpediciones, si no, que utiliza a estos como base para su aplicación.

El recargo por combustible se aplicará en un unico apunte y exclusivamente sobre los conceptos que lleven implicitamente consumo de carburante.

El recargo aplicado será siempre en función del precio marcado por el ministerio en el mes anterior a los servicios realizados.

ENERO 2.011